

Bulletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

AUTENTICA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dijese de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses, 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atieza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripción será ADEANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRENSA OFICIAL

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 28 de Diciembre.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Exmo. Sr.: Los proyectos de toda clase de obras públicas que se redactan por los Ingenieros del Estado, así como los que se presentan por Compañías ó particulares, vienen formándose y publicado en virtud de varias disposiciones, y esto da lugar á que se invierta un trabajo considerable, que a veces resulta inútil si del examen de los mismos aparece la conveniencia de echarlos ó reformarlos; y cuando menos, el tiempo empleado en sacar la copia ó copias de cada proyecto es causa de que se dilate innecesariamente su presentación, y por consiguiente su tramitación. Estos inconvenientes aumentan en importancia desde el momento en que la actividad que hoy se necesita simplificar todos los trámites y el más breve despacho de los expedientes.

En vista de las consideraciones que preceden. S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

En lo sucesivo solo se exigirá la presentación de un ejemplar de cada proyecto que haya de someterse al examen de esa Dirección general, tanto por los Ingenieros que se hallan al servicio del Estado, como por las Compañías ó particulares que traten de

promover obras de cualquier clase de las comprendidas en la denominación de públicas.

2.º Aprobado definitivamente un proyecto, se presentará el nuevo ejemplar ó ejemplares que sean necesarios; debiendo verificarlo antes de que se de principio á las obras á que se refiera el proyecto.

3.º En los casos especiales en que con arreglo á la legislación vigente deba procederse á la formación de expedientes simultáneos en diversas provincias ó localidades antes de aprobarse un proyecto, ese centro directivo, de acuerdo con los particulares ó Compañías interesadas, resolverá si han de presentarse desde luego los ejemplares convenientes del proyecto, ó han de tramitarse dichos expedientes uno después de otro, sirviendo de base para ellos el ejemplar único.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 17 de Diciembre de 1881.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Obras públicas.

(Gaceta del 27 de Diciembre.)

Gobierno

PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE FOMENTO.

MINAS

Circular núm. 462.

En esta fecha he acordado declarar caducada y perdida la propiedad de seis pertenencias de la mina de zinc nombrada «San José» (núm. 1.575), sita en término municipal de Camaleño, en virtud de la renuncia presentada por don Antonio del Diestro.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial, según previene el artículo 67 de la ley de minas vigente.

Santander 27 de Diciembre de 1881.

El Gobernador,

Fernando Fragoso.

Circular núm. 463.

En esta fecha he acordado declarar caducada y perdida la propiedad de la mina de zinc, nombrada «Trevia» (núm. 3.339), sita en término municipal de Camaleño, compuesta de veintisiete pertenencias, en virtud de la renuncia presentada por don Antonio del Diestro.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, según previene el artículo 67 de la ley de minas vigente.

Santander 27 de Diciembre de 1881.

El Gobernador,

Fernando Fragoso.

MONTES.

Circular núm. 465.

El dia 9 de Enero próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Santa María de Cayón, ante la presidencia de su Alcalde, la subasta para la enagenación de 79 carros de leña de roble, tasados en 79 pesetas, que procedentes de un incendio existen en el monte Garceña y su sitio de los Jugertos.

En esta Sección y en la Secretaría del citado Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la referida subasta.

Santander 28 de Diciembre de 1881.

El Gobernador,

Fernando Fragoso.

DIPUTACION PROVINCIAL

SANTANDER.

Extracto de la sesión celebrada el dia 15 de Noviembre de 1881.

PRESIDENCIA DEL SR. CAMPO.

Diputados asistentes: Sres. Aparicio, Cárcova, Cuevas (don P.), Díaz Peñabra, García Macho, García Rozas, González Corral, Gutiérrez Laredo, López del Rivero, Muñoz, Órmua, Piñal (don G.), Polanco, Santuola y Campo.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Cagigas sobre el incidente que dió margen á que se le llamara á la Diputación. En la misma comunicación expresaba el Sr. Cagigas que no podía venir á Santander por hallarse enfermo.

Se acordó decirle que se presente cuando se restablezca en su salud.

La comisión de Hacienda retiró un dictámen sobre compensaciones al Ayuntamiento de Rivamontan al Monte.

Se acordó:

Que se entreguen á D. José Ayllon el importe de 24 de los 87 bagajes justificados por el Ayuntamiento de Limpias, el de 273, de los 542 justificados por el Ayuntamiento de Colindres, y el de los 327 justificados por el Ayuntamiento de Ampuero, sin perjuicio de que al mismo Ayuntamiento de Ampuero le reclame el Ayllon el importe de otros 25 bagajes más que resulta haber suministrado.

Encargar al Alcalde de Marina de Cudeyo que haga cumplirá D. Antonino Raba lo acordado en 22 de Enero de 1880 sobre reposición de una parcela de terreno y que aperciba al Raba con la multa de 50 pesetas, sino lo verifica en término preciso de segundo día.

Acoger por cuenta de la provincia en el manicomio de Valladolid al menor Antonio Martínez, esposo de Emilia López, vecino de Santander, encargando al Alcalde de Santander que disponga su traslación á aquel establecimiento contando con que la provincia le abonará por el servicio la cantidad de 50 pesetas, y pedir á la mencionada Emilia López la partida de nacimiento de su marido, para en el caso de que este no sea de la provincia de Santander, exigir á la Diputación á quien corresponda el reintegro de los gastos de conducción del demente al manicomio.

Conceder para que atiendan á la lactancia de gemelos á Juan Gómez Herran, de Villacarriedo, la pensión de 5 pesetas mensuales por término de 8 meses; á Eugenio Llano, de Santa María de Cayón, la de 5 pesetas mensuales por término de un año y á Joaquín del Moate, de Riotuerto, la de 7 pesetas 50 céntimos mensuales por término de un año.

Encargar al Alcalde de Santander que dé las oportunas órdenes para que sea admitida en la casa de Caridad la

expósita María del Carmen, número 14.840 del registro.

Expedir y entregar á D. Manuel Ruiz de Salazar certificación que acredite lo que le adeuda la Diputación, y advertir al mismo D. Manuel que en lo sucesivo se dirija á la Diputación en términos respetuosos y no en los que emplea en su exposición de 4 de Junio de este año.

Tener presente cuando se forme el presupuesto provincial para el próximo año económico la instancia de los Auxiliares de los Directores de carreteras provinciales pidiendo aumento de sueldo y el pago de dietas.

Desechar las reclamaciones interpuestas por los Ayuntamientos del Astillero, Bárcena de Pié de Concha, Castañeda, Santa María de Cayón y Selaya contra el reparto provincial para cubrir gastos del presupuesto vigente.

Estimar una instancia de D. Eduardo Marina y D. José Ayllón sobre que se reconozca al primero como parte legítima para percibir la cantidad de 3.932 pesetas, importe de créditos reconocidos por la Diputación en favor del segundo.

Y se levantó la sesión.—El Secretario, Máximo de Solano Vial.—V.º B.—El Presidente, Campo.

Extracto de la sesión celebrada el dia 16 de Noviembre de 1881.

PRESIDENCIA DEL SR. CAMPO.

Diputados asistentes: Sres. Aparicio, Cárcova, Cuevas (don R.), Díaz Pedraja, García Macho, García Rozas, González Corral, Gutiérrez, Laredo, López del Rivero, Muñoz, Oria, Piñal (don G.), Polanco, Pombo, Sautuola y Campo.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se declararon en vigor las pensiones de 500 pesetas concedidas á los jóvenes Víctor Díez Fernández y Luis de la Vega como subvención para los estudios de la carrera de Derecho el primero y de pintura el segundo.

Se concedió definitivamente la pensión de 1.000 pesetas al joven Ricardo Pacheco para que siga la carrera de pintura.

Se informó en sentido favorable sobre la aprobación del proyecto de la escuela de Naveda.

Se acordó que el Arquitecto provincial pase á Santoña á hacer varias alineaciones de calles, siendo de cuenta de aquel Ayuntamiento el pago de las dietas que devengue el expresado funcionario.

Se declaró que la pensión concedida á la viuda del portero Barreda se entiende concedida desde el dia siguiente al del fallecimiento de este.

La comisión de Fomento retiró un dictámen sobre la biblioteca municipal de Santander.

Se discutió un dictámen de la comisión de Gobernación proponiendo que se concediera á Vicente Fernández y Vicente Güenaga, vecinos de Cieza, á Antonio Gutiérrez y Román Gutiérrez, vecinos de las Rozas, y á Manuel Ruiz Díez y Florencio Sainz Fernández, vecinos de San Miguel de Aguayo, el socorro de 250 pesetas á cada uno de ellos, con motivo de haber perdido sus casas en un incendio.

Fué aprobado el dictámen.

El Sr. Presidente y varios señores Diputados hicieron algunas observaciones sobre las pruebas que en lo sucesivo debían exigirse en las solicitudes sobre socorros como los que acababan de concederse.

El Sr. Polanco expuso que en los concedidos se han hecho las pruebas mencionadas.

El Sr. García Macho confirmó la exactitud de lo alegado en algunas de las instancias presentando esos socorros.

El Sr. Cárcova propuso y la Diputación acordó que la comisión de Gobernación propusiera bases para la concesión de socorros de igual clase.

Y se levantó la sesión.—El Secretario, Máximo de Solano Vial.—V.º B.—El Presidente, Campo.

Extracto de la sesión celebrada el dia 21 de Noviembre de 1881.

PRESIDENCIA DEL SR. CAMPO.

Diputados asistentes: Sres. Aparicio, Cárcova, Cuevas (don L. y don R.), Díaz Pedraja, Fernández Campa, García Macho, García Rozas, Gutiérrez, Lanuza, López del Rivero, Muñoz, Oria, Oruña, Piñal (don G.), Polanco, Pombo, Sautuola y Campo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

La Diputación quedó enterada de una comunicación del Diputado señor Iusausti manifestando su gratitud por el acuerdo de que habrá sido objeto en una de las sesiones anteriores; y de otra comunicación del Sr. Lanuza referente á la licencia que se le habría concedido.

Se dió cuenta de una proposición del mismo Sr. Lanuza que terminaba así: «1.º La Diputación acuerda suspender el despacho de todo expediente ó petición, cuyo objeto sea aprobar nuevos gastos, hasta que se discuta el presupuesto de 1882 á 83. 2.º La misma corporación se ocupará con preferencia, gestionando sin descanso hasta conseguir realizar las ochocientas mil pesetas que el Ayuntamiento de la capital debe, persuadida de que sino las recauda todos sus acuerdos pasados, presentes y futuros son completamente ilusorios y de necesidad imperiosa resolver este asunto trascendental e importantísimo para la provincia.»

El Sr. Lanuza la apoyó y se tomó en consideración.

Se discutió sobre la urgencia de la proposición y se declaró que esta no era urgente, habiendo votado en favor de la urgencia los Sres. Fernández Campa, García Macho, García Rozas, Gutiérrez, Lanuza, Rivero, Oria, Piñal y Pombo.

Pasó la proposición á informe de una comisión especial compuesta de los señores Presidentes y Secretarios de otras comisiones.

Se dió cuenta de una proposición del Sr. Sautuola proponiendo lo siguiente:

«1.º La Diputación adquirirá por su cuenta el número de ejemplares impresos que sean necesarios para plantear en los Municipios de la provincia la ley de contabilidad general del Estado. 2.º Adquiridos que sean los ejemplares impresos necesarios, se invitará por medio del Boletín á todos los Ayuntamientos que no lleven su contabilidad arreglada á la ley para que recojan gratis en la Contaduría provincial los ejemplares que se les asignen como necesarios, publicándose al mismo tiempo por aquella Contaduría las instrucciones que se juzguen convenientes. 3.º Que en el término de dos meses desde que los Municipios hayan recogido los impresos, deberán los Depositarios de los Ayuntamientos trasladar á los nuevos libros todos los asientos que correspondan al vigente año económico de 1881 á 1882, autorizándoles para que consulten con el Sr. Contador provincial cuantas dudas se les ocurran.

4.º Trascurrido el plazo de dos meses, la Diputación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 74 de la ley orgánica, expedirá comisionados á los

Ayuntamientos para investigar el estado de la contabilidad.

No se admittirá á los depositarios municipales excusa alguna por las dudas que se les ofrezcan, pues para eso se les autoriza la consulta.

Si lo que no es de esperar, los Municipios, á pesar de todo, no llevaren la contabilidad como está mandado, esta Diputación pondrá el hecho en conocimiento del Sr. Gobernador civil para que le corrija como tenga por conveniente.»

Apoyada por el Sr. Sautuola, se tomó en consideración y pasó á la comisión de Hacienda.

Pasaron á las comisiones otros expedientes.

Se discutió un dictámen de la comisión de Fomento proponiendo que volviera al Ayuntamiento de Bárcena de Cicero el expediente sobre construcción de la escuela de Cicero por faltar en él varios requisitos para que sea objeto de resolución definitiva; y fué aprobado, votando en contra los señores Sautuola, Pombo, Piñal, Oruña, Gutiérrez, Fernández Campa, Cárcova y Díaz Pedraja.

Y se levantó la sesión.—El Secretario, Máximo de Solano Vial.—V.º B.—El Presidente, Campo.

Extracto de la sesión celebrada el dia 22 de Noviembre de 1881.

Diputados asistentes: señores Aparicio, Cárcova, Cuevas (don L. y don R.), Díaz Pedraja, Fernández Campa, García Macho, García Obregón, García Rozas, Gutiérrez, Lanuza, López del Rivero, Muñoz, Oria, Oruña, Piñal (don G.), Polanco, Pombo, Sautuola y Campo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de una proposición de los señores Muñoz y García Obregón pidiendo que se diera en concepto de gratificación una paga extraordinaria igual al importe íntegro de una mensualidad con cargo al capítulo de imprevistos á los Jefes, Oficiales, Auxiliares, Escribientes y Porteros de las tres dependencias de la Diputación.

Apoyada por el señor Muñoz, se tomó en consideración y pasó á la comisión de Gobernación.

Apoyada por el señor Cuevas (don L.), se tomó en consideración y pasó á la comisión de Fomento una proposición del mismo señor Cuevas pidiendo que se adquirieran 400 ejemplares del libro «Recuerdos de Liébana» que se propone publicar don Ildefonso Llorente.

Se discutió un dictámen de la comisión de Gobernación, proponiendo que se organizara la sección de contabilidad con dos Oficiales, uno de la clase de primeros y otro de la de segundos y dos escribientes, designándose como tales Oficiales al primero don Federico de la Lastra y al segundo D. Nicolás Cavia con los dos escribientes, que designara la Comisión provincial, prestando sus servicios el Oficial primero y un escribiente en el Gobierno civil y el Oficial segundo y el otro escribiente en las dependencias de la Diputación, pero continuando los cuatro como dependientes de ella y entendiéndose que si los que han de prestar sus servicios en el Gobierno civil quedaran cesantes ó excedentes, volverían á ocupar sus puestos en la Diputación provincial y proponiéndose que el Oficial Cavia, se encargara del archivo, además del negociado correspondiente de la sección de contabilidad.

Se aprobó el dictámen, votando en contra los señores Cuevas (don L.), Lanuza y Oria.

Se acordó encargar al director de

la escuela de Agricultura práctica de Aranjuez que continde dando noticias de los adelantos del alumno de la misma escuela pensionado por la Diputación.

Se concedieron á Manuel Cagigas, vecino de Santander, la pensión de 7 pesetas 50 céntimos mensuales por término de un año y á Tiburcio Acebo Gomez, de Riotuerto, la de cinco pesetas mensuales, por igual término, para que atiendan á la lactancia de niños gemelos.

Se pidieron informes en varios pedientes á los Directores de carreteras provinciales.

Se acordó devolver á don German Gomez la fianza que otorgara como contratista de acopios de la carretera de Carriedo á Guardo.

Se dió cuenta de que la comisión de Fomento proponía que la proposición presentada en la sesión del dia 4 por el Sr. Rivero y otros Sres. Diputados pidiendo la suspensión de las obras provinciales subastadas, se entendiera solo respecto á aquellas que no habían empezado á ejecutarse, es decir, al trozo primero de la carretera de San Miguel de Aras al Puente de Carasa, á los trozos 5.º y 7.º de la de Argoños al Puntal, al 2.º de la de Entrambasaguas á la Cabada, al 1.º de la de Renedo á Torrelavega y á las obras no ejecutadas en la de Puentenansa á Cabuérniga incluso el puente sobre el Quiviera; que de acordarse así, no se nombrara la comisión indicada en la proposición, por resultar entonces ella innecesaria; y que se comunicara el acuerdo á los Directores para su conocimiento y el de los contratistas.

Se discutió el dictámen pidiendo el Sr. Sautuola que volviese á la comisión para que hiciera constar en el expediente datos sin los cuales no cabía, en concepto de S. S., aprobar el dictámen.

Se aprobó el dictámen votando en contra los Sres. Sautuola, Oria, Rivero, Pombo, Lanuza, Díaz Pedraja y Cuevas (don L.).

Y se levantó la sesión.—El Secretario, Máximo de Solano Vial.—Voto bueno.—El Presidente, Campo.

ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Negociado de contribuciones.

Habiéndose extraviado un talón de la contribución industrial de D. Lauret Iboset, correspondiente al 2.º trimestre del año económico actual, señalado con el número 1.057 de orden de la matrícula de esta capital, en la cual figura dicho señor con nombre de efectos navales con la cuota de 57 pesetas 51 céntimos al trimestre, se ruego al que lo haya hallado, se sirva presentarlo en esta Administración económica en el término de 30 días, advirtiéndose que trascurrido dicho plazo, se declara nulo y sin ningún valor ni efecto.

Santander 27 de Diciembre de 1881.
—P. I.—Manuel S. Vigil.

CUADROS semanales de las defunciones y nacimientos ocurridos desde el dia 12 de Diciembre al dia 18 del mismo de 1881.

Número de los fa- cidos en el in- tervalo indicado.	Edad de los fallecidos.	Causas de muerte.		Otras enfermedades frecuentes.	Muerte violenta.
		Enfermedades infecciosas.	Tisis.		
0 a 1 año.	18	16	1	1	1
2 a 5.	18	16	1	1	1
6 a 10.	11	8	3	1	1
11 a 20.	21	14	5	1	1
21 a 40.	44	40	6	1	1
41 a 60.	44	40	6	1	1
61 a 100.	61	44	13	1	1
Total	182	146	41	15	15

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía Constitucional de Reinosa.
No habiendo comparecido para su entrega en caja el mozo Gabino Arenas Grande, número 21 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente con arreglo á lo que dispone los artículos 141 y siguientes, y por lo que del mismo resulta, la corporación municipal en sesión de ayer, lo ha declarado prófugo condenándole al pago de los gastos que ocasione su captura. En tal concepto, se cita, llama y emplaza al citado mozo, Gabino Arenas Grande, para que se presente inmediatamente á mi autoridad, apercibido

de ser tratado, en caso contrario, con todo el rigor de la ley; y por lo que afecta al servicio del Estado, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes, se sirvan procurar la captura y remisión á este Municipio, del mencionado prófugo.

Reinosa 27 de Diciembre de 1881.—El Marqués de Huidobro.

Ayuntamiento de Camargo.

Este Ayuntamiento ha acordado en sesión del dia 17 del actual anunciar en vacante la plaza de Médico titular del mismo para pobres, mediante haber terminado el contrato otorgado con anterioridad, dotada en setecientas cincuenta pesetas anuales pagadas de

fondos municipales. El Médico tendrá á su cargo la asistencia facultativa de cincuenta familias pobres y algunas más que el Ayuntamiento señale, cuya lista se entregará al efecto.

Los aspirantes que gusten presentarán sus solicitudes, con la correspondiente nota de sus títulos académicos, en la Secretaría del Ayuntamiento, en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Valle de Camargo 28 de Diciembre de 1881.—Calixto de la Torre.

Ayuntamiento de Santillana.

Desde el dia 22 del actual se halla

NACIMIENTOS				Naturales.
Número de los nacidos en el in- tervalo indica- do.	Legítimos.	Varones.	Hembras.	TOTAL.
35	17	16	33	2

Comparacion entre nacimientos y defunciones.

Total general de nacimientos 35 } Diferencia en menos 26.
de defunciones 61 }

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección general de Beneficencia y Sanidad. Santander 28 de Diciembre de 1881.—El Gobernador, Fernando Fragozo.

prendada y puesta en custodia por haberla cogido causando daños en las más común de esta villa, una yegua; de edad diez á doce años, alzada seis y medio cuartas, color negro con unos pelos blancos en la frente, lunares en los costillares y lomo, picada de guerfagn y descalza.

Lo que se anuncia al público para el que se crea su dueño se presente á recogerla, previo el pago de los gastos que por todos conceptos haya ocasionado, fijando el plazo de sesenta días á contar desde el 22 en que fué prendada, pues trascurridos que sean se procederá al remate de dicha yegua.

Santillana 28 de Diciembre de 1881.
—Venancio Fernández.

Ayuntamiento de Lamason.

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Quintanilla de este término se halla en custodia por haberse encontrado abandonado en los pastos comunes y ser de dueño desconocido, un jato de las señas siguientes:

Edad como de dos á tres años, pelo rastrijo, astas corvas y caídas, aporrillado de los cuatro remos, sin otras señas particulares.

Lo que se anuncia al público por término de veinte días, pasados los cuales su dueño no se presentase á recogerle en obvio de mayor gasto se procederá á su remate.

Lamason 23 de Diciembre de 1881.
—El Alcalde, Urbano G. Dosal.

PROVEEDORES JUDICIALES

D. FRANCISCO VICARIO Y HERBOSO, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido.

Por el presente se hace saber: Que por don Manuel Gutiérrez Gómez, vecino de esta ciudad, se ha acudido á este Juzgado solicitando se le incluya en las listas electorales para Diputados á Cortes, por contribuir al Tesoro con la cuota anual de cien y noventa y ocho pesetas, setenta y seis céntimos, en concepto de contribución industrial.

Lo que se anuncia al público por si alguna persona tuviere que hacer cualquiera reclamación lo verifique en término de veinte días ante este Juzgado.

Dado en Santander á veintiseis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Francisco Vicario.—Por mandado de S. S., Benigno Velasco.

D. BENIGNO DE LINARES Y LAMARAZ, Juez de primera instancia de esta villa de Castro-Urdiales y su partido.

Por el presente edicio se cita y llama á los que se crean con derecho á la herencia intestada de D. Tomás San Martín y Martínez, natural que fué del Valle de Guriezo, el cual falleció el dia cuatro de Mayo de este año en la quinta término municipal de Tagayabón (Isla de Cuba), para que dentro del término de sesenta días, contados desde su insercion en dicho Boletín, comparezcan en el Juzgado de primera instancia de San Juan de los Remedios con los documentos respectivos y en el órden prevenido por la ley, á hacer valer su derecho, con apercibimiento de que pasados sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo ordenado en virtud de exhorto dirigido á este Juzgado por el de San Juan de los Remedios.

Dado en Castro-Urdiales á veintiseis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Benigno de Linares.—Por mandado de S. S., Licenciado, Manuel Martínez.

RELACION circunstanciada de las compras que han tenido lugar para el servicio de dicha factoría por administración directa durante la expresada decena.

Nombre y vecindad DE LOS VENDEDORES.	HARINA PARA PAN DE HOSPITAL.			HARINA PARA PAN DE TROPA.			CEBADA.			PAJA			LEÑA.				
	DE PRIMERA CLASE.	DE SEGUNDA CLASE.	DE TERCERA CLASE.	DE PRIMERA CLASE.	DE SEGUNDA CLASE.	DE TERCERA CLASE.	DE PRIMERA CLASE.	DE SEGUNDA CLASE.	DE TERCERA CLASE.	DE PRIMERA CLASE.	DE SEGUNDA CLASE.	DE TERCERA CLASE.	DE PRIMERA CLASE.	DE SEGUNDA CLASE.	DE TERCERA CLASE.		
	Cantidad comprada. Quintales métricos.	Precio del quintal. Pesetas.															
23 D. Abraham Bringas, vecino de Limpias.																	
23 D. Eugenio Velasco, id. de Noja.																	
Impuesto de consumo.																	
Total.																	
Fecha de la adquisición																	

Santona 23 de Diciembre de 1881.—El Comisario de Guerra Inspector, Adolfo de Pando.

ANUNCIOS PARTICULARES. COMPANIA GENERAL TRASATLANTICA.

VAPORES-CORREOS FRANCESSES.

El vapor de 2,600 toneladas y 660 caballos

VILLE BREST DE

Capitan Nouvelion.

Saldrá de Santander el 22 del actual

PARA

SAN THOMAS,

SAN JUAN DE PUERTO-RICO,
LA HABANA Y VERACRUZ,
CON CORRESPONDENCIA EN SAN THOMAS

1.^o Para Mayagüez, Cabo Haitiano,
Puerto-Príncipe, Santiago de Cuba, Jamai-
ca (Kingston).

2.^o Para Basse-Terre, Pointe-a-Pitre,
Saint Pierre, Fort-de-France, Trinidad,
Carúpano, Cumaná, Barcelona, La Guaira
y Curaçao.

El magnifico vapor de 2,800 toneladas
y 660 caballos

OLINDE RODRIGUES

Capitan Torlois.

Saldrá de Santander el 26 del corriente
PARA COLON (SIN TRASBORDO),

con escalas en
Pointe-a-Pitre, Guadalupe, Martinica, La
Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla.

Y CON CORRESPONDENCIA
EN COLON (PERUANIA) PARA TODOS LOS
PUERTOS DEL PACIFICO.

El vapor de 2,600 toneladas y 660 caballos

VILLE DE BREST

Saldrá de Santander el 8 al 11 del actual

PARA SAN NAZARIO,

PROCEDENTE DE
Veraeruz, Habana, Cabo-Haitiano
y San Thomas.

El vapor de 3,000 toneladas y 660 caballos

COLOMBIE

Saldrá de Santander el 16 al 18 del actual

PARA BURDEOS (PACIFICO)

Y EL HAVRE,

PROCEDENTE DE

Colon, Savanilla, Curaçao, Puerto-Cabello,
La Guaira, Fort de France, St. Pierre,
Basse Terre y Pointe à Pitre.

El vapor de primera clase, de 2,227
toneladas y 250 caballos

CLAPEYRON

Capitan Mauffret.

Saldrá de Marsella el 6 del actual
de Barcelona el 8 y de Cádiz el 12

PARA COLON

con escalas

A LA IDA: en Tenerife, San Thomas, La
Goaira, Puerto-Cabello y Savanilla, La
vuelta: en Jacmei, Puerto-Príncipe, La
Gonaives, Cabo-Haitiano, Puerto-Plata, La
Thomas, Santander, Burdeos y el Havre.
NOTA. Este vapor no trasporta pasajeros
de cámara pero si emigrantes.

LÍNEA DE MARSELLA, MÁLAGA Y CÁDIZ
NUEVA-YORK.

El vapor de 3,000 toneladas y 660 caballos

CALDERA

Capitan de Beville.

Saldrá de Marsella el 15 del corrien-
te, de Málaga el 24, de Gibraltar el
25 y de Cádiz (facultativo).

DURACIÓN DEL VIAJE: 13 DIAS
PARA FLETES, PASAJES Y DEMAS
INFORMES, DIRIGIRSE

EN SANTANDER AL SR. D. ALBERTO JOSÉ
GALLAND, AGENTE PRINCIPAL, MUELLE 30.

NOTAS. Los señores pasajeros que deseen em-
barcarse para la HABANA Y VERACRUZ, tendrán
que dirigirse á esta Agencia antes del 15 del cor-
riente con el objeto de retener sus billetes.

Los precios de pasaje y flete son los más ar-
gados.

Las Agencias de Madrid, Santander y Barcelona
expedirán billetes para el ferro-carril del Norte.

Tarifas y prospectos se dan gratis.

La Agencia general en Madrid se encarga de
la facturación directa de las mercancías y equipajes
desde el domicilio de los señores remitentes.

En esta imprenta hay de-
venta colecciones comple-
tas del Boletín oficial del
año económico de 1879 a
80. Para los pedidos diri-
girse al Administrador de
dicho periódico.

Imp. de SALVADOR ATIENZA.
Carbajal, 4.

BRONQUITIS • RESFRIADOS • CATARROS

La eficacia de la CREOSOTA de MAYA, del Dr. FOURNIER, en la cura de
Afecciones pulmonares, de Bronquitis, de Resfriados y de Catarras, es un hecho
establecido sólidamente de aquí en adelante por curaciones numerosas. Los
trabajos de los Médicos mas autorizados, permiten afirmar que posee contra estas
terribles enfermedades, el mismo poder que la quinina contra la fiebre.

ÚNICOS PRODUCTOS RECOMPENSADOS EN LA EXPOSICIÓN UNIVERSAL DE PARÍS EN 1878

CAPSULAS CREOSOTIZADAS del Dr. FOURNIER

Vosotros todos que padecéis del pecho, ensayad las cápsulas del Dr. Fournier.
Este producto es igualmente presentado bajo la forma de Vino creosotizado y
Aceite creosotizado.

Depósito en PARÍS, 5, RUE CHAUVEAU-LAGARDE.

La Agencia Franco-Hispano-Portuguesa, Sordo, 31, MADRID, sirve los pedidos.

ACEITE DE RHINOR

LA UNICA RECOMPENSADA EN LA EXPOSICIÓN UNIVERSAL DE PARÍS
que recomiendan sus 30 años de éxito. Quita las pecas, barros, fango del rostro, astillas
máscara o paño de preñez, y con su acción del todo benéfica, blanquea la tez sin dañar el
cútis. PRECIOS: 22 y 18 R.

Véndese en las principales perfumerías y en todas las buenas tiendas.

Perfumería F. VIARD, Paris-Levallois.—MADRID: Por mayor, Agencia Franco-Hispano-Portuguesa, Sordo, 31.

Depósito en Santander: Viuda A. de Wunsch, San Frac., 17.



Depósito en
Santander, D.
Dionisio Eras
sun Salgado.

Depósito en
Santander, D.

Dionisio Eras
sun Salgado.

Depósito en
Santander, D.

Dionisio Eras
sun Salgado.

Depósito en
Santander, D.

Dionisio Eras
sun Salgado.

Depósito en
Santander, D.

Dionisio Eras
sun Salgado.

Depósito en
Santander, D.

Dionisio Eras
sun Salgado.

Depósito en
Santander, D.

Dionisio Eras
sun Salgado.

Depósito en
Santander, D.

Dionisio Eras
sun Salgado.

Depósito en
Santander, D.

Dionisio Eras
sun Salgado.

Depósito en
Santander, D.

Dionisio Eras
sun Salgado.